



Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València, por la que se convocan 2 becas de ayuda para estudiar el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en el curso 2026/27, por la Cátedra Fundación Juan Arizo Serrulla.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, y de las competencias conferidas en los artículos 50 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla dicha ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones; RESUELVO

Primero. - Convocar y aprobar las bases reguladoras de las becas de ayuda para estudiar el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos en el curso 2026/27, por la Cátedra Fundación Juan Arizo Serrulla, incluidas como Anexo a la presente.

Segundo. - La presente convocatoria de becas se financia con cargo al presupuesto 2026, Cátedra Juan Arizo Serulla, partida presupuestaria 077702256 541 68313 20260255 por un importe total de 6.000 € (seis mil euros)

Tercero.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, conforme al artículo 123 de la Ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante al mismo órgano que dicte la resolución, o bien directamente recurso contencioso administrativo frente a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación.

València, a la fecha de la firma

El Rector de la Universitat Politècnica de València

ANEXO I.

BASES REGULADORAS DE LAS BECAS GENERALES

PRIMERA. - OBJETO

El objeto de estas ayudas es la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 2 ayudas destinadas a las matrículas de aquellos alumnos matriculados en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la UPV que acrediten una situación personal o familiar de especial necesidad económica durante el curso académico 2026-2027, y acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento.

SEGUNDA. – REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Estas ayudas se dirigen a aquellos alumnos matriculados en el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la UPV, que acrediten el cumplimiento de los requisitos estipulados en las bases reguladoras del procedimiento. Los solicitantes de las ayudas deben cumplir, al término del plazo de solicitud, los siguientes requisitos

- a) Estar matriculado en el Máster Universitario Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la UPV de, al menos 30 créditos, en el curso académico 2026-2027.
- b) Acreditar una situación económica familiar especialmente necesitada, de acuerdo con el procedimiento para la determinación de la renta establecido en la base 6ª.

No podrán acceder a la condición de becario quienes, teniendo en cuenta la renta familiar obtenida por el procedimiento de la base 6ª, superen los umbrales de renta siguientes:

| | <u>Euros</u> |
|------------------------|--------------|
| Familias de 1 miembro | 17.580,00 |
| Familias de 2 miembros | 33.930,00 |
| Familias de 3 miembros | 49.222,00 |
| Familias de 4 miembros | 65.925,00 |
| Familias de 5 miembros | 79.288,50 |
| Familias de 6 miembros | 95.110,50 |
| Familias de 7 miembros | 110.932,00 |
| Familias de 8 miembros | 127.011,00 |



A partir del octavo miembro, se añadirán 10.314,00 euros por cada nuevo miembro computable.

No podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas aquellos alumnos que no estén matriculados de la totalidad de créditos en el curso 2025/2026 correspondientes a uno de los dos cursos del Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, con las siguientes excepciones:

- por aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia no puedan matricularse de más créditos.
- alumnos con régimen de dedicación autorizado a Tiempo Parcial (mínimo exigible de créditos matriculados 30 créditos)

Asimismo, no podrán solicitar la ayuda quienes no hayan superado en el último curso realizado, al menos, 30 créditos. Si en el último curso realizado, la matrícula fue inferior a 40 créditos, deberán haber superado el 70% de los créditos matriculados. A efectos del mínimo matriculado y del mínimo superado, no computan los créditos convalidados o reconocidos.

1.- Determinación de la unidad familiar

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2025 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere, y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, que conviva en el mismo domicilio que el solicitante de la ayuda, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

2.-Cálculo de la situación económica familiar

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales



correspondientes a ejercicios anteriores a 2025. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a fecha de finalización de la presentación de solicitudes: 4.200 €
- Huérfanos absolutos: 4.200 €
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
 - o De grado igual ó superior al 33%: 2.717 €
 - o De grado igual ó superior al 65%: 4.322 €
- Familias numerosas de categoría general: 800 € por cada hermano, incluido el solicitante.

TERCERA. – FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Forma de presentación de la documentación

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Modelo de solicitud cumplimentado, accesible en la página web de la ETSICCP <https://www.iccp.upv.es> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://fundacionjuanarizo.com/>
- b) Declaración del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio 2025 de cada uno de los miembros computables de la familia.
 - * Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
- c) Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación, en caso de alegar una de las siguientes circunstancias:
 - Situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante
 - Convenio Regulador (en caso de separación padres).



- Informes médicos.
- Certificados de defunción, etc.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2025 por TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler o titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente del de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos totales últimos 12 meses – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando constela consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para acreditar los méritos académicos los candidatos deberán aportar:

- Certificación académico personal expedida por el Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda, en las que consten todas las asignaturas superadas, con sus créditos, las calificaciones obtenidas, el curso académico y la nota media del expediente. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen el grado de acceso al Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Certificado o documento expedido por el Centro responsable de la titulación en la Universidad que corresponda en el que se haga constar el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente, y el número total de alumnos de la promoción.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La falta de aportación de la documentación o si la documentación aportada no justifica la situación económica, dar lugar a la denegación de la solicitud.

Adicionalmente, se informa al solicitante de que la Universitat Politècnica de València para la tramitación de estas becas accederá a la siguiente documentación:

- d) DNI/NIE.
 - e) Expediente académico.
 - f) Certificado que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a las Administraciones Públicas.
 - g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Sin embargo, el solicitante podrá ejercitar su derecho a oponerse al acceso a los documentos comprendidos en los apartados *d), e), f) y g)*, indicándolo así en la solicitud. En caso de ejercitar este derecho deberá aportarlos junto con la solicitud.

2. Lugar de presentación de la documentación

La solicitud se entregará preferentemente por registro electrónico de la UPV:

- Registro electrónico: <https://sede.upv.es/> Presentación de solicitud genérica -> Destino -> Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos o a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, que se realiza a través del enlace: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Cuando no fuera posible enviar la solicitud y la documentación de la forma indicada, se podrá remitir a través de las oficinas físicas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las oficinas físicas de Registro de la UPV son:

- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n, 46022, València.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n, 38001, Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1, 46730, Gandía (València)."

3. Plazo de presentación de la documentación

El plazo de presentación de solicitudes comienza a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta resolución en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y finaliza el 30 de septiembre de 2026.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.



4. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la micro web de la Escuela <https://www.iccp.upv.es/web/> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://http://fundacionjuanarizo.com/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en dirección web <https://www.iccp.upv.es/web/> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://http://fundacionjuanarizo.com/>.

CUARTA. – ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCION DEL PROCEDIMIENTO.

1. Órgano de instrucción: la persona que ostente el cargo de jefe de administración de la Escuela será el órgano competente para la instrucción del procedimiento.
2. Comisión de Selección: la comisión de selección es el órgano colegiado que valorará las solicitudes y formulará la oportuna propuesta de concesión.

La Comisión resolverá las incidencias que se puedan ocasionar a lo largo de la convocatoria con objetividad y transparencia

La Comisión de Selección estará constituida por 5 miembros:

Presidenta:

D^a. Rosario Arizo (Presidenta de la “Fundación C.V. Juan Arizo Serrulla”)

Vocales:

1. D. Luis Pallarés Rubio, Director de la Cátedra y de la ETSICCP.
2. El Delegado/a de Alumnos de la ETSICCP.
3. D^a. Estivaliz Lozano Subdirector de Relaciones con Empresas e Instituciones de la ETSICCP.

Secretario:

- D. Víctor Martínez Ibáñez, Subdirector de Relaciones con Empresas e Instituciones de la ETSICCP.

3. Órgano de resolución: el Rector será el órgano encargado de dictar la resolución definitiva de concesión de la ayuda objeto de las presentes bases.

El Órgano de Instrucción y la Comisión de Selección se comprometen a no difundir, transmitir o revelar a terceros cualquier información en interés propio o de terceros en relación a los proyectos presentados.

QUINTA. – PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- 1.- El plazo máximo de resolución de la convocatoria será de **(6)** meses desde su publicación. Dicha resolución se notificará en un plazo máximo de 30 días desde su adopción.



2. - El procedimiento de concesión consta de los siguientes trámites:

1. Presentación de solicitudes: las solicitudes junto con el resto de documentación se presentarán en la forma, lugar y plazo estipulados en la cláusula tercera de la convocatoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de estas bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

2. Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos: el órgano de instrucción publicará en la página web <https://www.iccp.upv.es> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://fundacionjuanarizo.com/> el listado provisional de solicitantes admitidos y excluidos, en el que se indicarán en su caso los motivos de la exclusión.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones y/o subsanaciones que tengan por conveniente.

3. Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos: el órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones y/o subsanaciones presentadas publicará en la página web de la escuela <https://www.iccp.upv.es> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://fundacionjuanarizo.com/> el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos del procedimiento.

4. Baremación: la Comisión de selección evaluará las solicitudes en base a los criterios objetivos de concesión establecidos en la base séptima y emitirá el correspondiente informe motivado.

Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor según la puntuación obtenida, determinándose así el orden de concesión de estas ayudas. En caso de empate se priorizará al candidato con renta más baja.

La Comisión de Selección podrá declarar desierto cualquiera de las ayudas por no alcanzar las candidaturas la calidad exigida u otros motivos que serán debidamente motivados.

5. Propuesta de resolución: el órgano de instrucción, teniendo en cuenta los informes emitidos por la Comisión de selección y el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará en la micro web de la escuela <https://www.iccp.upv.es> y web de la cátedra <http://fundacionjuanarizo.com/>.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar las alegaciones y/o adjuntar los documentos que se estimen oportunos frente a esta propuesta de resolución.

El órgano instructor teniendo en cuenta las alegaciones presentadas elevará la propuesta de resolución definitiva al Rector.



6. Resolución definitiva: el Rector dictará la resolución motivada de concesión definitiva, que se publicará en la web de la Escuela <https://www.iccp.upv.es> y web de la Cátedra.
7. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universitat Politècnica de València en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

SEXTA. – MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LOS DISTINTOS TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO

El medio de publicación de cualquier acto que se dicte será la micro web de la Escuela <https://www.iccp.upv.es/web/> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://fundacionjuanarizo.com/>

A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en dirección web <https://www.iccp.upv.es/web/> y en la página web de la Fundación Juan Arizo <http://fundacionjuanarizo.com/>.

SEPTIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

La concesión de los premios se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Los baremos y criterios de valoración que se apliquen serán objetivos, no discriminatorios y respetarán el principio de igualdad.

Las solicitudes presentadas serán baremadas conforme a los siguientes

- Situación económico-familiar acreditada. El candidato que acredite una menor renta familiar obtendrá la valoración de 10 puntos en dicho apartado mientras que el candidato con la mayor renta familiar obtendrá la valoración de 0 puntos. Los candidatos con rentas intermedias obtendrán su valoración por interpolación entre los valores extremos.
- Expediente Académico. La valoración por expediente académico se descompondrá en 2 apartados: a) La nota media del expediente del grado de acceso al Máster en ICCP. La mayor nota media acreditada recibirá la valoración de 5 puntos mientras que la menor nota media acreditada recibirá la valoración de 0 puntos. Las notas



intermedias se interpolarán entre los valores extremos. b) el ratio entre el número que ocupa el solicitante en la promoción correspondiente respecto al número total de alumnos de la promoción. El mejor ratio recibirá la valoración de 5 puntos y el peor ratio recibirá la valoración de 0 puntos. Los ratios intermedios se interpolarán entre los valores extremos.

Ambos apartados pesarán por igual en la valoración del Expediente Académico.

Las puntuaciones obtenidas de ambos criterios se sumarán.

En caso de empate se priorizará al candidato con renta más baja.

OCTAVA. – CUANTÍA INDIVIDUALIZADA

Cada una de las ayudas está dotada con un máximo de 3.000 € correspondientes a ayudas a la matrícula del el Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la UPV, para el curso 2026-2027 y las tasas de expedición del título, una vez completados los estudios.]

La dotación económica de las ayudas estará sujeta a la correspondiente retención que establece la normativa vigente.

NOVENA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas adjudicatarias de las becas quedan obligados a:

- Cumplir las normas establecidas en las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto y que consistirán en la comprobación de los requisitos de acceso a la convocatoria.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la exclusión de la candidatura al premio.



DECIMA. - COMPATIBILIDAD

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

DECIMO PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Fundación Juan Arizo Serrulla, promotora de los premios a través de la Cátedra de empresa con la UPV, podrá realizar un video, entrevistas y tomar imágenes de los ganadores de los premios para su difusión por los medios que considere oportunos.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de las ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión o limitación al tratamiento de los datos personales o a oponerse al tratamiento, en el caso de que se den los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, dirigiendo un correo electrónico a dpd@upv.es, o un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València.

En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos.